ACTA DE SUSPENSION No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 358 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSTRUCTORA G E D SAS.

Entre los suscritos, de una parte, **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.033.794.453 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 052 del 17 de febrero de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 046 del 02 de marzo de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **CONSTRUCTORA G E D SAS, con NIT 900337315-7, representada legalmente por DANIELA TRIANA ZAMBRANO, identificada con C. C. No. 1.010.050.523 de Bogotá D.C**, que para todos los efectos legales y contractuales en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ACTA DE AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSION No. 2**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** se celebró el Contrato de Obra Pública No. 358 de 2023, con objeto de "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE LOS PARQUES VECINALES Y DE BOLSILLO DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", se suscribió por las partes a través de la plataforma del SECOP II. **2.** Que el valor del contrato de obra en mención, corresponde a la suma de OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 875,077,159). **3**. Que el plazo de ejecución se pactó por Cuatro (4) Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **4**. Que el acta de inicio fue suscrita por las partes el 14 de diciembre de 2023, habiendo quedado como fecha estimada de finalización del contrato para el 13 de abril de 2023. **5.** como documento complementario al Contrato de Obra Pública No. 358 de 2023 se incorporó un clausulado anexo (Anexo: Contrato de Obra Pública), el cual contempla estipulaciones no consignadas en el contrato electrónico gestionado y perfeccionado a través de la plataforma del SECOP II. **6.** Que el día 23 febrero de 2024 se suscribió suspensión 1, mediante la plataforma SECOPII. **7.** Que el día 19 abril de 2024 se suscribió suspensión 2, mediante la plataforma SECOPII. **8.** Que el contratista de Obra mediante oficio CE-CGED2024 de fecha 17 de mayo de 2024, solicita a la Interventoría la ampliación a la suspensión 2 al contrato de Obra Pública 358 de 2023, oficio que hace parte integral del presente documento. **9.** Que mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2024, la Interventoría emite aval y solicitud de ampliación N°1 a la suspensión N°2 contrato de obra 358-2023 y contrato de Interventoría 364-2023, para lo cual expresó como sustento lo que se transcribe fielmente a continuación: "(…) De lo anterior la interventoría da aval para ampliación de suspensión del contrato de obra No. 358-2023, con el objetivo de cumplir las recomendaciones respecto a las condiciones de humedad optimas que debe cumplir la superficie de la capa asfáltica para la aplicación de pintura acrílica (…)¨ Documento que hace parte integral de la presente ampliación 1 a la suspensión 2. **10.** Que, mediante documento GCO-GCI-F017, el Alcalde

Diagonal 50 A # 18 - 48 Sur -
Barrio San Carlos
Código Postal: 111831
Tel. 601-7698460
Información Línea195
www.tunjuelito.gov.co

ACTA DE SUSPENSION No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 358 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSTRUCTORA G E D SAS.

Local de Tunjuelito avala la solicitud ampliación 1 a la suspensión 2 al contrato de Obra Pública 358 de 2023, por el término de cuatro (04) días calendario, a partir del 17 de mayo de 2024 y hasta el día 20 de mayo de 2024, con reinicio el día 21 de mayo de 2024. **11.** Que el contrato fue prorrogado por el térmio de ocho (08) dias estbleciendo como fehca de terminación el 31 de Mayo de 2024. **12.** Que mediante oficio **CE-CGED2024-107** del 29 de mayo de 2024, el contratista solicita a la interventoría autorizar suspensión del contrato así: ***"(…)****De acuerdo al avance de las obras objeto del contrato, específicamente las correspondientes al Parque de Laguneta, se han presentado situaciones no imputables al contratista que han generado atrasos considerables, como consecuencia de los ataques de vandalismo que han tenido lugar durante las últimas semanas, ya que se encuentran instalados los equipos y elementos de acometidas, tableros y cajas de inspección, los cuales han sido sustraídos como es el caso de los cables, y/o demolidos en el caso de las cajas de inspección, a pesar de las acciones de seguridad que se han implementado, como la fijación con soldadura de las tapas de las cajas de inspección para evitar que estas sean destapadas y sus elementos retirados por personal no autorizado. Es el caso del ultimo ataque que se presentó, la noche posterior a la instalación del cable de cobre para el apantallamiento, el cual se instaló con la precaución de la implementación de anclajes a lo largo del la acometida para asegurarlo al suelo, y dificultar la sustracción del mismo, adicionalmente, se implementó la fijación de las cajas de inspección con soldadura, para evitar que estas fueran destapadas y saqueadas. Sin embargo y a pesar de todas estas medidas de prevención, se presento vandalismo, el cual logro la sustracción de 3 varillas de cobre, y el cable de cobre del sistema de apantallamiento que pasaba por cada caja de inspección, las cuales fueron demolidas para poder destaparlas y retirar los elementos antes mencionados, como se evidencia en el registro fotográfico a continuación:*



Ilustración 1. Demolición de caja para destapar.



Ilustración 2. Demolición de caja y retiro de varilla de cobre de apantallamiento



Ilustración 3 Eliminación de soldadura y sustracción de varilla de cobre de apantallamiento

Con lo anterior expuesto, y teniendo en cuenta que todos estos elementos deben ser reemplazados en su totalidad, y que esto

ACTA DE SUSPENSION No. 3 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 358 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y CONSTRUCTORA G E D SAS.

implica un tiempo para volver a organizar el sistema, y que el plazo contractual está próximo a su terminación, se hace necesario solicitar una suspensión del contrato, con el fin de completar de nuevo las redes y acometidas y elementos que lo componen, para proceder con la solicitud de las certificaciones retie y retilap correspondientes, y posteriormente, solicitar el recibo e instalación del medidor por parte del prestador del servicio ENEL. Por consiguiente, la suspensión solicitada corresponde a 8 días, que permitan la obtención del material de cable de cobre 2/0, tiempo estimado por el proveedor para el suministro, y así poder reiniciar con las realización de las actividades antes mencionadas y poder así, dar terminación a satisfacción de las actividades del objeto contractual. Sin otro particular, y a la espera de su colaboración con el trámite de nuestra solicitud(…)" **13**. Que mediante oficio HUPK – LT -118.05.24 de 30 de mayo de 2024 que hace parte integral del presente documento la interventoría acogiendo los argumentos del contratista avala la suspensión del contrato. **14.** Que mediante formato de solicitud de modificación contractual, el Alcalde local en su calidad de supervisor y avalado en el concepto técnico especializado del apoyo a la supervisión aprueba la suspensión por 8 días del contrato de obra pública. **15.** Que de de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, y como quiera que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y la buena administración, por ello, las partes acuerdan suscribir la presente acta de suspensión No. 3, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Suspender la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 358 de 2023, por el término de ocho (08) días calendario, a partir del 30 de mayo de 2024 y hasta el día 06 de junio de 2024, con reinicio el día 07 de junio de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única en los términos del contrato y que en todo caso ampare la presente suspensión 3, y publicar el respectivo anexo en la plataforma transaccional del SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**.-INTEGRALIDAD: Los demás términos y condiciones pactados en el Contrato de Obra Pública No. 358 de 2023, no se modifican y continúan vigentes.

NOTA: Este documento es complementario al Contrato Electrónico COP 358 2023, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Diana Cano - Abogado Contratista de Apoyo FDLT

Revisó: Liliana Ramírez– Abogada Especializada FDLT